



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2023-MPLC

Quillabamba, 31 de julio de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 26 de julio de 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Atribuciones del Concejo Municipal en el numeral 26 señala: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales”, Asimismo el artículo 20° Atribuciones del Alcalde en su numeral 3 señala: “Ejecutar los acuerdos del concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo señala en su artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.3, “Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos legislativos N° 1005 y 1005 y 1091, señala en su artículo 1° Objeto de la Ley: “La Presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”. En su artículo 2° Ámbito de Aplicación de la ley, numeral 2.1 indica: 2 Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley las entidades y empresas del sector público no financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten proyectos de inversión con recursos públicos. 2.2 Las Entidades y Empresas son agrupadas por sectores y niveles de gobierno, los mismos que serán establecidos en el reglamento solo para los fines de la presente Ley. 2.3 La incorporación de los Gobiernos locales al ámbito de aplicación de las normas del sistema nacional de inversión pública será de forma progresiva de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, la Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural determina en su artículo 1° Objeto de la ley: “La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país”. En su artículo 2° Necesidad y Utilidad pública de la electrificación rural señala: “Declararse de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto artículo 1° determina: Equilibrio Presupuestario. El presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, en su artículo 3° señala: “Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional Universidades Públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Asimismo son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos”. En su artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público determina: 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público. (...);

Que, mediante informe N° 028-2023-MPLC-GIP-DO/RO/RPP, de fecha 20/06/23, el Residente de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA, CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHA CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2541665, presenta la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Electro Sur Este SAA-Cusco para la ejecución de la obra antes en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, con Informe N° 02430-2023/GIP/HHJMQ/MPLC, de fecha 23/06/23, el Gerente de Infraestructura Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe, remite la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur Este S.A.A – Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención, para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA, CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHA CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2541665, que tiene como objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento ejecución y recepción;

Que, mediante Informe N° 0188-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 04/07/23, el Jefe de la Unidad de Presupuesto Ing. Walter Villena Villegas y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **emiten Opinión Favorable**, para la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur este S.A.A. - Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención, para la ejecución del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA, CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHA CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2541665, hasta por la suma de S/ 3,102,795.09, con cargo a la fuente de Financiamiento 5.- Recursos Determinados, Rubro 18- Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Legal N° 00610-2023-OAJ-MPLC, de fecha 11/07/23, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, **Opina** que, **ES PROCEDENTE** la Suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A y la MUNICIPALIDAD PORVINCIAL DE LA CONVENCION, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA, CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHA CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2541665. con un presupuesto de S/ 3,102,795.09 soles, con cargo a la fuente de Financiamiento 5.- Recursos Determinados, Rubro 18- Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suscripción del “Convenio Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur Este S.A.A-Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención, para la ejecución del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA, CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE ARANJUEZ, HUAYLLAYOC, PACCHA CHICO Y SAN JACINTO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur Este S.A.A-Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la División de Obras, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes realizar las coordinaciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

ARTICULO CUARTO. - **HACER**, de conocimiento a la Empresa Electro Sur Este S.A.A -Cusco, el presente Acuerdo de Concejo para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, División de Obras, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Empresa Electro Sur Este S.A.A- Cusco y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su cumplimiento fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el portal Web y en el Portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

CC
ALCALDIA
GM
UPTO
DPP
DO
GI
ELECTRO SUR ESTE
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679